

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D^a GRACIA FERNÁNDEZ MOYA, diputada por Almería, al amparo de lo previsto en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes preguntas para que le sean contestadas por escrito:

Conocida la sentencia del TC con relación a la objeción de conciencia que alega un profesional titular de farmacia para no dispensar la píldora poscoital (principio activo Levonogestrel), y la repercusión que pueda tener, se pregunta:

-¿Cómo cree que puede afectar esta situación a la dispensación de píldora poscoital, preservativos o cualquier otra dispensación a la que pudiera negarse el titular de una farmacia que presta un servicio público, por acogerse a la objeción de conciencia?

-¿Qué medidas tiene previstas el ministerio para garantizar los derechos de la ciudadanía en general y de las mujeres en particular, a recibir la medicación indicada y que es necesario que le dispensen en las farmacias para su tratamiento o de prevención como es considerada "la píldora de emergencia o del día después" (Levonorgestrel 0,750 mg).

-¿Tiene estudios el ministerio en relación con las indicaciones, mecanismo de acción y seguridad de la llamada "píldora de emergencia o píldora del día después" (Levonorgestrel 0,750mg), que sustenten con evidencia científica la opinión de que dicha medicación es abortiva?

En el Palacio del Congreso, a 20 de julio de 2015



LA DIPUTADA
Gracia Fernández Moya



PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

111 SA esg